



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

La secretaría del Ayuntamiento de Almassora (Castellón)

CERTIFICA: Que PLENO en sesión celebrada con carácter ordinaria en primera convocatoria el día 16/12/2024 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

HECHOS

1. El Ayuntamiento de Almassora, está comprometido en reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, una política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Para ello ha asumido el compromiso de detección y lucha contra el fraude y ha adoptado las siguientes medidas:

- Aprobación de una Declaración pública sobre aplicación de medidas de detección y lucha contra el fraude por resolución 2017/2739 de Alcaldía de fecha 19/09/2017.
- Desarrollo de un Plan Antifraude de Almassora.
- Creación de un Comité Antifraude.
- Nombramiento del responsable del sistema de información interno de acuerdo con la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por resolución de Alcaldía 2023/3396 de fecha 26/10/2023.
- Aprobación de la implantación del Sistema Interno de Información de la Ley 2/2023, así como el procedimiento de gestión del sistema interno de información del Ayuntamiento de Almassora, por resolución de Alcaldía 2023/3876 de fecha 29/11/2023.
- Suscrito un protocolo de colaboración funcional con la Agencia Valenciana Antifraude AVAF de prevención del fraude y la corrupción y de integridad y ética pública.
- Proporcionar acceso a Canales de denuncias antifraude en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

2. El Comité Antifraude, como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, acordó, según consta en el acta de fecha 25 de noviembre de 2024, elevar al Pleno la necesidad de aprobación de una declaración antifraude del Ayuntamiento de Almassora.

3. En fecha 18 de noviembre de 2024, se redacta una memoria justificativa para la aprobación de una declaración antifraude por el Ayuntamiento de Almassora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

1. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación. En especial, su artículo 22 que dispone que es una obligación de los Estados miembros la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Y en especial, su artículo 6 que establece el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por todo ello, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Aprobar la declaración institucional en materia antifraude en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Almassora es una institución comprometida con los principios de buen gobierno, y con la lucha contra el fraude y la corrupción.

En este sentido, parece oportuno actualizar nuestro compromiso firme de evitar y no tolerar conductas de fraude o corrupción, ni la existencia de conflictos de interés. Nos comprometemos a promover en nuestro ámbito de actuación que los fondos gestionados se utilizan protegiendo los intereses financieros de la Unión Europea.

Mediante esta Declaración, el Ayuntamiento de Almassora, manifiesta su compromiso con los estándares existentes en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación de nuestra organización como entidad responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos públicos que correspondan.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura ética basada en los principios normativos ya existentes como los relativos a la actuación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o los previstos en materia de transparencia y buen gobierno. Una cultura que, sobre estos pilares, permita avanzar en un ciclo de mejora continua en la consecución de un sistema de integridad pública alineado con el cumplimiento de valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados.

En coherencia con todo lo anterior, y como implementación del propio Plan de medidas antifraude, pondremos en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, que



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Nº de expediente: 3/2022/PLANESTRA

desalienten toda actividad fraudulenta, basadas en la evaluación del riesgo de corrupción, fraude y conflictos de interés, en cada una de sus cuatro fases: prevención, detección, corrección y persecución. En definitiva, el Ayuntamiento de Almassora se compromete a trabajar en un sistema de integridad pública, que contribuya a prevenir y detectar actuaciones fraudulentas o cualquier otra práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos europeos, con el objetivo de asegurar una actuación justa y coherente en el manejo de esos recursos públicos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se libra el presente en los términos del artículo 206 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, a reserva de aprobación de acta, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

Vº. Bº.

8